

## Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2430-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

**Asunto:** Criterio jurídico sobre tratamiento del proyecto de ordenanza que establece el Proceso Post Regularizacioln de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados en el Comisión de Planificación Estratégica.

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD
En su Despacho

### De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2022-0281-O de 22 de junio de 2022, mediante el cual, en el marco de lo acordado en la Comisión de Planificación Estratégica, solicita criterio a la Procuraduría Metropolitana respecto a la comisión que debe dar tratamiento al proyecto de ordenanza que establece el Proceso Post Regularizacion de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados; me permito manifestar lo siguiente:

### 1. Competencia

Es competente para emitir el presente informe, el suscrito, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69, número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### 2. Antecedentes

- **2.1.** El 8 de junio de 2022, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0368-M, el Secretarío General del Concejo Metropolitano, realiza el análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad y señala que "De acuerdo con el anallisis de la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, es criterio de esta Secretarila General que el presente proyecto debe ser tramitado por la Comisioln de Ordenamiento Territorial; no obstante, acogiendo la directriz expuesta por el proponente dentro de su oficio por medio del cual asume la iniciativa normativa, se remita a la Comisioln de Planificacioln Estratelgica para el tralmite constitucional y legal correspoindiente; sin perjuicio de lo cual, se recomienda elevar en consulta a la Procuradurila Metropolitana, a fin de contar con su criterio jurildico."
- 2.2. En Sesión 057 Ordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica -Eje Gobernabilidad





### Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2430-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

e Institucionalidad- reliazada el lunes 20 de junio de 2022, a las 14H30, de manera virtual, previo a conocer el referido proyecto de ordenanza, se resolvió solicitar criterio a la Procuraduría Metropolitana respecto a la comisión que debe dar tratamiento al proyecto de ordenanza que establece el Proceso Post Regularizacioln de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

### 3. Análisis

### 3.1. Sobre la Competencia

Los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

"Art. 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"

"Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales." (El énfasis me pertenece).

En concordancia, los artículos 87 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)"; (El énfasis me pertenece).

"Art. 88.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (El énfasis me pertenece).

### 3.2. Sobre otras disposiciones relacionadas

El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas, de la siguiente manera:





"La Constitucioln; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgalnicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demals actos y decisiones de los poderes pulblicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquila, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores pulblicos, lo resolveraln mediante la aplicacioln de la norma jeralrquica superior.

La jerarquila normativa consideraral, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autolnomos descentralizados." (El énfasis me pertenece).

El Coldigo Municipal, en el artilculo 20 y 22 define a las Comisiones del Concejo Metropolitano y determina los ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

"Artículo 20.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son olrganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal funcioln consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictalmenes para resolucioln del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento."

"Artilculo 22.- Ejes estratégicos.- Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratelgicos de la Administracioln Metropolitana:

*Eje econolmico:* Que busca impulsar una economila productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la poblacioln y genere empleo y trabajo;

Eje social: Que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educacioln, salud, seguridad, cultura, recreacioln y demals;

Eje territorial: Que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotalndolo de la infraestructura vial que mejore la circulacioln vehicular, y;

Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que trata de construir una cultura poliÌtica ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democraÌtica y el cumplimiento de las normas de convivencia."

En concordancia con lo mencionado, de acuerdo con el artilculo 67 del Coldigo Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se establece el ámbito de las comisiones, así:





### "Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad:

Comisioln de Planificacioln Estratelgica: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definicioln de modelos de gestioln pulblica y para el desarrollo armolnico y equitativo del Distrito. Se encargaral ademals del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratelgico aprobado por el Concejo." (El énfasis me pertenece).

### "Eje Territorial:

Comisioln de Ordenamiento Territorial: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el disenlo y adopcioln de los instrumentos y procedimientos de gestioln que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularizacioln de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondral la inclusioln de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial. (El énfasis me pertenece).

Por otro lado, la 13 de la ResolucioÌn C074, prevé el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, para lo cual, señala que:

"a) el proponente de la iniciativa remitiral, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretarila General del Concejo que incluya el nombre de la comisioln a la que se lo deberal enviar para el procesamiento adecuado. La Secretarila General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo malximo de 8 dilas, enviaral formalmente la propuesta al. presidente o la presidenta de la comisioln correspondiente, para su procesamiento. Para que el texto de la propuesta pueda ser procesado, debe contener una exposicioln de motivos, los considerandos constitucionales y legales y el articulado con las disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, seguln el caso amerite (...)"

En este sentido, se ha podido evidenciar que mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el R.O. Edición Especial No. 1615 de 14 de julio de 2021 consta en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito la normativa relacionada con las comisiones del Concejo Metropolitano y los ejes estrátegicos de la Administración Metropolitana, determinado el ámbito de cada una de las comisiones y por otro lado, consta el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas previsto en la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016.

De acuerdo con el principio de jerarquía normativa, previsto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que, de acuerdo al ámbito de las comisiones previstas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana, debería conocer el proyecto de ordenanza que establece el Proceso Post Regularizacioln de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la Comisión de Ordenamiento Territorial.





#### 4. Pronunciamiento

Con base a los fundamentos expuestos, esta Procuraduría Metropolitana respecto a la consulta realizada concluye lo siguiente:

De acuerdo con el principio de jerarquía normativa, previsto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que, sin perjuicio de que, la Resolución No. C 074 contempla la posibilidad de que el proponente de la iniciativa incluya el nombre de la comisión a la que deberá enviar para el procesamiento adecuado, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en los artículos 20 y 22 define a las Comisiones del Concejo Metropolitano y determina los ejes estratégicos de la Administración Metropolitana. Para lo cual, ha previsto expresamente en el artículo 22 que la Comisión de Ordenamiento Territorial es la encargada de "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el disenlo y adopcioln de los instrumentos y procedimientos de gestioln que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularizacioln de asentamientos humanos de hecho y consolidados" y, por lo tanto, sería la Comisión de Ordenamiento Territorial a la cual le correspondería conocer y continuar con el trámite hasta su sanción ante el Concejo Metropolitano.

Por otra parte, esta Procuraduría Metropolitana considera importante mencionar que en la página de Concejo Abierto:

https://gobiernoabierto.quitio.gob.ec/wp-content/uploads/documentos/ordenanzas/proyectos\_ordenanzaslist.php?cmd=search&t=proyectos\_ordenanzas&psearch=asentamientos&psearchtype=, constan otros proyectos de ordenanzas relacionadas con asentamientos humanos de hecho y consolidados, los cuales estan siendo analizados y tratados por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA





#### Referencias:

- GADDMQ-DC-SB-2022-0281-O

#### Anexos:

- gaddmq-dc-l.r.ch-2022-0174-m.pdf
- proy\_ord\_post\_regularizacioln.docx
- GADDMQ-SGCM-2022-0368-M.pdf
- GADDMQ-DC-SB-2022-0281-O.pdf

## Copia:

Señor Magíster

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

**Procurador Metropolitano** 

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo	mjen	PM-ASE	2022-06-27	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-06-27	



